

Asunto N°105

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **11 SEP 2013**

**VISTO:** La Resolución 53/000 del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2000, por la cual se declaró monumento histórico nacional a los inmuebles ubicados en la calle Burgues número 3165/69, padrón 81.849, y Burgues número 3231, Padrón 81.710, Barrio del Prado, de la ciudad de Montevideo.-----

**RESULTANDO: I)** Que de acuerdo a la información que resulta de la Dirección Nacional de Catastro, y de la Intendencia de Montevideo, se pudo constatar que se padeció error en la referida resolución, al mencionar el número de padrón del inmueble ubicado en la calle Burgues 3231, siendo el número correcto el 81.709.-----

**II)** Que es de interés de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, proceder a la protección patrimonial del edificio correspondiente a la casa quinta con frente a la calle Burgues número 3231 de esta ciudad, padrón número 81.709.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación entiende que es necesario rectificar la Resolución 53/000 de fecha 25 de enero de 2000, en el sentido de mencionar el número de padrón correcto, asegurando así la protección de dicho inmueble, y desafectar de la calidad de monumento histórico nacional al inmueble empadronado con el número 81.710, por así corresponder.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo establecido en la Ley N° 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971 y su Decreto Reglamentario 536/972 de 1° de agosto de 1972.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1) RECTIFÍCASE** el Numeral 1 de la Resolución 53/000 del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Decláranse monumentos históricos los inmuebles ubicados en la Avenida Burgues 3165/69, Padrón 81.849 y Avenida Burgues 3231, Padrón 81.709 de la ciudad de Montevideo." -----

**2) DESAFÉCTASE**, de la calidad de monumento histórico nacional el inmueble empadronado con el número 81.710 de la Localidad Catastral Montevideo. -----

**3) EL INMUEBLE** padrón 81.709 de la Localidad Catastral Montevideo, quedará gravado con las siguientes servidumbres:

A) Prohibición de realizar cualquier modificación arquitectónica que altere las líneas, el carácter o la finalidad del edificio.-----

B) Obligación de proveer a la conservación del inmueble y de efectuar las reparaciones necesarias para ese fin.-----

C) Obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a los fines de comprobar el estado de conservación. -----

4) **COMUNÍQUESE** al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo a los efectos de su inscripción, a la Dirección Nacional de Catastro, a la Intendencia de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Administración Nacional de Educación Pública, Unidad de Recaudación del Impuesto de Enseñanza Primaria, y a los propietarios.-----

5) **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial.-----

6) **CUMPLIDO**, remítanse las actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, para su registro y posterior archivo.-----  
2013-11-0008-0144



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República